

CG 35/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG 15/2004 MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECIÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

## ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado, reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala denominado Consejo General integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- **2.-** Por acuerdo CG 15/2004, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, estableció e integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **3.-** En términos del Punto Resolutivo PRIMERO del Acuerdo CG 15/2004, el Comité de mérito, quedó integrado en los términos siguientes:

Presidente El Consejero Presidente del Consejo General.

Secretario Ejecutivo El Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos

Políticos, Administración y Fiscalización.

Vocal El Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.

Vocal El Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas, Consejero Electoral.

Vocal C. Abraham Mora Amador, Representante propietario de

Convergencia.

Vocal C. Bernardino Palacios Montiel, Representante propietario del

Partido Justicia Social.

**4.-** Con base en los resultados del proceso electoral dos mil cuatro, el Partido Justicia Social perdió su registro como partido político estatal, registrado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala; y

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135 y 137, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral, se rige por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, el Consejo General, quien es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores.
- **III.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de enero del dos mil tres, sujeta al Instituto Electoral de Tlaxcala en su carácter de Órgano Público Autónomo al cumplimiento de dicha ley, de conformidad con su Artículo 2 fracción II.
- **IV.** Que el Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala ordena que los sujetos de tal ordenamiento deben establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrá por objeto determinar las acciones tendiente a optimizar los recursos que se destinan para tales fines, determinando la utilización del licitaciones públicas, invitación restringida o asignación directa en su caso, así como desahogar los procedimientos respectivos, atendiendo desde luego a la disposiciones de dicha ley y a lo ordenado en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala en cada ejercicio presupuestal.
- V.- Que tomando en consideración que los representantes de los partidos políticos integrantes de la Comisión de mérito fueron insaculados durante la sesión celebrada el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, resultando electo el representante propietario ante el Consejo General del extinto Partido Justicia Social, lo procedente es elegir a quien deba sustituirlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba insacular a un representante de los Partidos Políticos, acreditados y registrados ante el Consejo General, para que forme parte con el carácter de vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, recayendo tal designación a favor del *C. Francisco Javier Reséndiz, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México.* 

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala